

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202100507

Subsanada dentro del término concedido en auto anterior la demanda presentada en nombre de ANTONIO ALBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **ANTONIO ALBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ** en contra de **MARTHA GLORIA MORENO ACOSTA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR que el demandante y su apoderado judicial cumplan el trámite de notificación y traslado de la demanda, en los términos del Decreto 806 de 2020; y, teniendo en cuenta que el documento con Stiker de la empresa postal 472 arrimado con el escrito de subsanación, no permite verificar el cumplimiento de dichos requisitos, **SE REQUIERE** al señor apoderado para que, en el término de la distancia, envíe nuevamente a la dirección física de la demandada MARTHA GLORIA MORENO ACOSTA copia de la demanda, de los anexos, del escrito de subsanación y del presente auto admisorio, y presentar las copias debidamente cotejadas por la empresa postal, junto con la certificación en entrega efectiva en la dirección reportada, a efecto de controlar el término de notificación y traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

